



SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N° 81-2013 LIMA

Objeto de consulta

Sumilla. Ante una consulta el procurador debe presentar agravios dos días antes de la vista de la causa, de no hacerlo la consulta queda sin efecto.

Lima, treinta y uno de marzo de dos mil quince.



VISTOS: la consulta formulada por la Sala Penal Nacional contra la sentencia de fojas dos mil doscientos cinco, del seis de agosto de dos mil trece, que absolvió a BRITALDO HUANCAS PAICO de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de terrorismo en agravio del Estado.

Interviene como ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Que se atribuyó al encausado Huancas Paico ser integrante de la agrupación terrorista "Sendero Luminoso" en el año mil novecientos noventa y dos y, como tal, haber participado en la toma del caserío Tocto -Huarmaca. La sentencia de instancia, sin embargo, estimo que las imputaciones efectuadas por el representante del Ministerio Público no se encuentran debidamente corroboradas con pruebas que acrediten de manera fehaciente la responsabilidad penal del acusado, por lo cual absolvió al mismo de la acusación fiscal.

SEGUNDO. Que los artículos 4, numeral 6, y 6 del Decreto Legislativo número 923 establecen que el Procurador Público ante una consulta debe presentar agravios dos días antes de la vista de la causa, carga procesal que la Procuraduría no ha cumplido con hacerlo.

Siendo así, la consulta debe quedar sin en efecto y firme la resolución que la motivó.



Por tales razones, con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal: declararon SIN EFECTO la consulta y FIRME la sentencia de fojas dos mil doscientos cinco del seis de agosto de dos mil trece, que absolvió a BRITALDO HUANCAS PAICO de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito de terrorismo en agravio del Estado; con lo demás que contiene. DISPUSIERON se archive definitivamente todo lo actuado y se remitan los







SALA PENAL TRANSITORIA

CONSULTA N° 70-2013 / LIMA

autos al Tribunal de origen para los fines de ley. Hágase saber a las partes personadas en esta sede suprema.

S.s.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADÓ

PRÍNCIPE TRUJILLO

CSM/amon

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieva Chávez Veramendi Secretaria (e)

Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA